H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa Guerrero

Reglamento Interno

Unidad de Transparencia

“Tlalchapa Municipio con Proyección en cultura de Transparencia y gobierno abierto.

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDO

Que una de las funciones del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa es garantizar el acceso a la información como sujeto obligado, es esta lógica se circunscribe la obligación de cumplir a cabalidad dicha premisa en materia de transparencia, mediante la implementación de la Unidad de Transparencia.

Que con el objeto de hacer más asequible y expedito el procedimiento para la atención de las solicitudes de información, es menester establecer procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención y cumplimiento de las diversas obligaciones señaladas en la ley, y principalmente, la atención de solicitudes, obligaciones que pueden ser perfeccionados con lineamientos u otras medidas que adopten los órganos del pleno.

Que con fundamento en la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, Capitulo III, artículo 52, la Unidad de Transparencia tiene facultades para aprobar los reglamentos, lineamientos, manuales de procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para hacer más eficaz la función institucional.

Que en esta lógica, es necesario contar con lineamientos para la atención de solicitudes de información con el propósito de fortalecer el proceso de su atención y cumplir con las obligaciones de la materia a través de la Unidad de Transparencia (UT). En suma, estos lineamientos constriñen la forma en que opera la Unidad de Transparencia en colaboración con las diferentes Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 120, Fracción II de la Constitución del Estado, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento emiten lo siguiente:

 **ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueban los Lineamientos para la atención de solicitudes de acceso a la información del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa Guerrero.

Lineamientos para la atención de solicitudes de información del

H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa

1. De las solicitudes de información

Una vez que se tenga por presentada la solicitud de información por cualquiera de los medios de recepción, la UT contara con un día hábil para turnar a las unidades que se consideren competentes de entregar la información requerida.

Las solicitudes dirigidas al H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa, deberán ser turnadas para su conocimiento a los comisionados al mismo tiempo que se les notifique a las unidades administrativas. Con la diferencia que a los comisionados se les hará a través de sus correos electrónicos, con el propósito de no generar gastos en papelería.

1. De la no competencia de la unidad administrativa

Si la solicitud turnada a la unidad administrativa no resulta ser de su competencia, deberá comunicar a la Unidad de Transparencia que no es competente para entregar la información ni para dar atención a la solicitud, lo cual deberá fundar y motivar debidamente, a más tarar en 2 días hábiles. Así mismo, y con la finalidad de auxiliar a la UT en el desarrollo de sus funciones, deberá informar el nombre de la unidad administrativa que sea competente para atender la solicitud de información, así como el fundamento jurídico aplicable, por negación de la competencia propi o por afirmación de competencia ajena, por lo que no solo basta con establecer que es incompetente.

1. De la prevención de solicitudes imprecisas

Las unidades administrativas contaran con 1 día hábil para responder a la Unidad de Transparencia la necesidad de realizar una prevención al solicitante, y así la UT pueda comunicar la prevención al recurrente.

Cabe mencionar que la Unidad de Transparencia realiza un previo análisis de las solicitudes para detectar imprecisiones y realizar una prevención de la misma, pero la unidad administrativa que es especialista en la información que maneja, puede detectar otras imperfecciones no detectadas por la UT.

En caso de que una unidad administrativa omita informar a la Unidad de Transparencia lo expuesto el párrafo anterior, se entenderá que la unidad administrativa es competente para atender la solicitud de información, y que no es necesario realizar una prevención, por lo que dicha unidad administrativa se encontrara obligada a entregar la respuesta en los términos regulados en los presentes lineamientos.

1. Del tiempo de respuesta a las solicitudes de información

La unidad administrativa deberá remitir la respuesta a la Unidad de Transparencia a más tardar en 4 días hábiles, para que la Unidad de Transparencia se encuentre en la posibilidad de verificar junto con los comisionados la debida fundamentación y motivación de la respuesta y, en su caso, proponer alguna modificación. Lo anterior, se determina para tener un margen de tiempo para analizar la respuesta, hacer las modificaciones y entregarse al solicitante en los plazos referidos en la LTAIPEG 207.

En caso de que alguna unidad administrativa no envié la respuesta en los términos establecidos en los presentes lineamientos, a la Unidad de Transparencia levantara una constancia de hechos en la que especifique y detalle las omisiones o faltas realizadas por la unidad administrativa competente. La constancia de hechos será presentada y sometida a consideración de los comisionados del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa con la finalidad de tener un control interno del funcionamiento y desempeño de las unidades administrativas al interior del órgano garante.

1. De la ampliación del plazo para responder la solicitud

En caso de que alguna unidad administrativa, atendiendo al volumen o complejidad de la información solicitada, requiera ampliar el plazo para proporcionar la respuesta correspondiente, deberá solicitar antes de los 4 días hábiles, especificando las causas puntuales que justifican la cantidad de la información que se deberá analizar, razón por la cual no pueda generarse la respuesta en el plazo de los 4 días hábiles determinados en el presente lineamiento.

Las ampliaciones de plazo serán por 4 días hábiles más, hasta llegar a los 20 días que otorga la LTAIPEG 207.

En la situación que se requiera más de 20 días, se otorgaran, previa autorización del Comité de Transparencia, los 10 días extra que marca la LTAIPEG 207.

En caso de que alguna unidad administrativa no envié la respuesta en los términos establecidos en los presentes lineamientos y no solicite la aplicación del plazo, la Unidad de Transparencia levantara una constancia de hechos en la que especifique y detalle la falta de respuesta por la unidad administrativa competente.

1. Del contenido de las respuestas a las solicitudes de información

Deberán contener los siguientes requisitos formales:

1. Hoja con el membrete del H. Ayuntamiento Municipal o de la Unidad administrativa que genera la respuesta.
2. Deberá señalarse el número de folio (en su caso) que corresponde a la solicitud de información y/o número de oficio turnado por la Unidad de Transparencia a la unidad administrativa solicitándole la información.
3. Inserción del texto de lo que está solicitando el recurrente a su unidad administrativa.
4. Una vez terminado el desarrollo de la respuesta, deberá estar firmada por el titular del área administrativa que la genero.
5. De la actualización de los portales en internet

Con la finalidad de transparentar y publicar los actos realizados por el H. Ayuntamiento Municipal, en el ejercicio de sus funciones y para dar cumplimiento a la LTAIPEG 207, en el portal de internet del órgano garante deberá publicarse toda la información que es considerada de oficio, y deberá mantenerse actualizada:

http://www.tlalchapa.gob.mx/

El comité de Transparencia, y en su caso, la Unidad de Transparencia se encargaran de coordinar la actualización trimestral del portal de transparencia del sitio de internet del H. Ayuntamiento Municipal, para lo cual deberá requerir por oficio a los titulares de las diferentes unidades administrativas que remitan, para consulta directa, y por medio magnético la información pública de oficio que sea de su competencia. Sera responsabilidad de las unidades administrativas verificar que toda la información que sea de su competencia sea actualizada y enviada en la fecha indicada para tales efectos por la Unidad de Transparencia, es decir que cumpla en tiempo y forma con todos los requerimientos necesarios.

Para facilitar la actualización del portal de transparencia, al inicio de cada ejercicio, la Unidad de Transparencia realizara y notificara a los titulares de las unidades administrativas, el calendario de actualización que deberán atender durante dicho ejercicio.

1. De las sanciones y responsabilidades

Sera motivo de responsabilidad el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en la normativa aplicable, las cuales serán sancionadas en los términos establecidos en la LTAIPEG 207.

El comité de Transparencia se encargara de vigilar el cumplimiento que se dé a las disposiciones aplicables, quien en caso de encontrar alguna irregularidad o incumplimiento notificara la situación al pleno del ITAIGro para los efectos administrativos que juzgue procedentes.

1. Disposiciones no previstas

Las incidencias que no estén consideradas en los presentes lineamientos serán resueltas por el pleno del comité de transparencia, de acuerdo con sus facultades legales.

TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá efectos desde el momento de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en la página web y estrados del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO**: Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad, el pleno del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa Guerrero, en sesión ordinaria de fecha\_\_\_ de \_\_\_del Dos mil Dieciocho, realizada en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero.